

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - CÚCUTA (Reparto)

E. S. D.

MARY LUZ ROJAS LEIRA, mayor de edad, vecina y residente en Cúcuta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.298.714 de Cúcuta (N. de S.), correo electrónico marolei02@hotmail.com, actuando en nombre propio, en virtud del presente escrito hago saber, que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al abogado JOSE ORESTE GIRALDO GUTIERREZ, igualmente mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.528.359 de Villacaro (N. de S.) y portador de la Tarjeta Profesional N° 82359 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: orestesgi59@hotmail.com, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y culmine PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL contra las siguientes sociedades comerciales: 1) BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., la cual tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por su Presidente, Dr. MARCO ALEJANDRO ARENAS PRADA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.236.799, correo electrónico: judicialesseguros@bbva.com y, 2) BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA", la cual tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., pero cuenta con Sucursal formalmente establecida para funcionar en la ciudad de Cúcuta, representada legalmente en esta ciudad por el señor GERARDO ANIBAL LIZARAZO MORENO, mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.540.289, correo electrónico: notifica.co@bbva.com, o por quienes hagan sus veces al momento de la notificación, demanda que promuevo por los ritos del Proceso Verbal a raíz del NO PAGO de las indemnizaciones previstas en los amparos de "INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE" de las Pólizas de Seguro de Vida Grupo Deudores No. 02 262 000074978 y 02-061-0000105100, negocios aseguraticios donde aparece como asegurada la suscrita poderdante MARY LUZ ROJAS LEIRA.

El doctor GIRALDO GUTIERREZ en virtud del presente mandato, se encuentra plena y especialmente facultado para RECIBIR y COBRAR, facultad que incluye los títulos valores o depósitos judiciales emitidos en desarrollo del Proceso, para ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR y APORTAR PRUEBAS y todo cuanto en derecho fuere necesario para el cumplimiento del presente poder en los términos de los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

Atentamente:


MARY LUZ ROJAS LEIRA
C.C. No. 60.298.714 de Cúcuta

Acepto:


JOSE ORESTE GIRALDO GUTIERREZ
C.C. No. 5.528.359 de Villacaro
T.P. No. 82.359 del C.S. de la J.

Notaria **sexta**

**PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO**

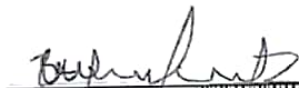
Ante el despacho de la Notaría Sexta del Círculo de
Cúcuta compareció:

MARY LUZ ROJAS LEIRA

Cédula de Ciudadanía 0060298714

Identificado(a) conforme aparece abajo de su nombre y
manifiesta que la firma es suya y que el contenido del
documento es cierto.

En constancia se firma en San José de Cúcuta, el día 14/12/2023 a
las 11:05:44 AM



Firma declarante



0060298714




CARMEN ELVIRA LIENDO VILLAMIZAR
Notaría Sexta

183581